

FECHA: 26/06/2025

HORA: 16:00

LUGAR: Granja Experimental de Pozo Negro

TIPO DE PRUEBA: Primer ejercicio-teórico

Quinto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En Puerto del Rosario, a tres de junio de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA DEL CABILDO.

123.117

Desarrollo Económico y Comercio

Empleo

ANUNCIO

2.302

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión extraordinaria, con régimen jurídico propio de ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Específica del Cabildo Insular de Fuerteventura, reguladora de las bases generales que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Contratación en la isla de Fuerteventura, cuyo texto íntegro en el siguiente:

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

1. OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar parte de los costes salariales y cuota empresarial a la Seguridad Social - hasta un máximo de SEIS MESES- en que incurran las empresas de la isla de FUERTEVENTURA por efectuar nuevos contratos, por un período mínimo de 3 meses y con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales, a personas cuya actividad profesional se desarrolle en centros de trabajo ubicados en esta isla, siempre que estos contratos se formalicen con personas en situación de desempleo, inscritos en alguna de las oficinas de Empleo de la isla y para un máximo de tres contrataciones subvencionadas por empresa.

En el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se reconoce y establece, como competencia propia de los Cabildos, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones de este ámbito.

Con esta iniciativa pretendemos posibilitar y fomentar el impulso de nuevas contrataciones por parte de empresas mayoreras subvencionando parte del coste de las mismas, de esta manera, el Cabildo de Fuerteventura estará potenciando la consolidación y el crecimiento de empresas dentro de su ámbito de actuación, la isla de Fuerteventura y por lo tanto fomentando el desarrollo económico y la solidez del tejido productivo en los respectivos ámbitos de actuación profesional.

2. BENEFICIARIOS.

Podrá ser beneficiaria de la presente subvención cualquier forma jurídica empresarial con o sin personalidad jurídica propia o persona física (autónomos/as), de capital íntegramente privado, legalmente constituida y que tenga centros de trabajo en la isla de Fuerteventura para la contratación de personal que desempeñe sus tareas en esos centros de trabajo.

Deberán cumplir el requisito de haber iniciado su actividad empresarial antes de la presentación de su solicitud a esta convocatoria.

Específicamente, tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener ubicación y domicilio fiscal y social en la Isla de Fuerteventura. Cada solicitante podrá solicitar, como máximo, subvención para tres contrataciones.

b) Estar considerada pequeña empresa, es decir, aquella que tiene menos de 50 empleados y una cifra de negocio anual no superior a los diez millones de euros.

c) Personas físicas y/o jurídicas que hayan realizado las contrataciones en el periodo establecido en la correspondiente convocatoria de la subvención. Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036 o 037 de la declaración censal de alta en actividades empresariales, o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite el alta y vigencia de la actividad económica desarrollada.

d) El promotor, debe estar empadronado con una antigüedad de, al menos 24 meses, y las personas contratadas, deben estar empadronados con una antigüedad de, al menos 12 meses, anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas (B.O.P.) de la correspondiente convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.

e) Generar puestos de trabajo a través de altas al Régimen General de la Seguridad Social.

Estos trabajadores, deberán desarrollar su actividad laboral exclusivamente en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice, otra o el mismo tipo de actividad, en otra empresa o institución por la que cotice de manera remunerada en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en estas bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- j) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considera gasto subvencionable el coste salarial del personal contratado laboralmente, entendiendo como tal los sueldos brutos, o cuantía total devengada al trabajador, así como las aportaciones a la Seguridad Social imputables a la empresa que resulte beneficiaria (excluyendo los correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa), durante un periodo máximo de SEIS meses, que se corresponderá con los seis primeros meses de contratación.

Podrá ser subvencionado cualquier modalidad de contratación laboral practicada (excepto el contrato de formación en alternancia y el formativo para la obtención de la práctica profesional), pudiendo variar el importe de la subvención en proporción a la duración de la jornada laboral, así como en función de los límites que la propia modalidad de contratación imponga respecto a la concurrencia entre los incentivos en ella previstos y otras ayudas públicas.

Sólo serán subvencionables los nuevos contratos formalizados con personas en situación de desempleo, inscritos en alguna de las oficinas de Empleo de la isla y que sean realizados en el periodo establecido en la correspondiente convocatoria de la subvención.

En ningún caso se considerará nueva contratación cuando se constate la existencia de un vínculo laboral, en los tres meses anteriores a la celebración del contrato, entre la empresa que solicite la subvención y la persona que se quiere contratar.

Sólo serán subvencionables los contratos formalizados con personas que vayan a desarrollar su actividad laboral en centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en la isla de Fuerteventura y que desempeñen tareas propias y necesarias para la actividad en la que la empresa se encuentre de Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Los contratos han de tener una duración mínima de tres meses y una jornada laboral mínima de 20 horas semanales.

Cuando se trate de contratos indefinidos, estos deberán permanecer en la empresa al menos por un periodo de seis meses. En el caso de tener que sustituir a la persona inicialmente contratada, esta otra deberá permanecer en la empresa otros seis meses y así sucesivamente.

En el supuesto de baja voluntaria, no superación del periodo de prueba o despido por causas disciplinarias, de alguna de las personas cuyo contrato haya sido subvencionado, podrá ser sustituida por otra persona que reúna las condiciones para ser subvencionado y con la misma modalidad contractual. Los trámites para proceder a la nueva contratación habrán de iniciarse en los TREINTA DÍAS SIGUIENTES a la fecha de la baja y la formalización del contrato ha de hacerse en un plazo no superior a dos meses.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CUANTÍAS Y LÍMITES SUBVENCIONABLES.

La dotación económica para estas subvenciones se especificará en cada convocatoria.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico.

Se concederán subvenciones hasta agotar la línea presupuestaria existente, creando una lista de reserva con los proyectos ordenados por puntuación, para el supuesto de renuncias, o ampliación de las partidas presupuestarias asignadas a cada convocatoria. Dicha lista de reserva solo operará en el periodo comprendido entre la emisión de la propuesta de resolución provisional y la definitiva.

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el apartado sexto de las presentes Bases.

El importe de las subvenciones a conceder no excederá, el 80% de los costes salariales y de Seguridad Social, con un límite de máximo mensual de 1.500,00 euros por persona contratada, lo que hace un total máximo para los seis meses subvencionables de 9.000,00 euros.

5. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si serán compatibles con las posibles bonificaciones o reducciones en la cuota empresarial de la cotización a la Seguridad Social.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que prioricen la contratación de personas integrantes en los colectivos de difícil inserción laboral conforme al siguiente baremo:

Orden	Descripción criterio	Puntuación	Documentación acreditativa
a)	Por cada contrato indefinido a jornada completa.	30	Copia del contrato laboral para el que se solicita la subvención, debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (contrat@)
b)	Por cada contrato indefinido a jornada parcial	15	Copia del contrato laboral para el que se solicita la subvención, debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (contrat@)
c)	Por cada contrato temporal a jornada completa	10	Copia del contrato laboral para el que se solicita la subvención, debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (contrat@)
d)	Por cada contrato temporal a jornada parcial	5	Copia del contrato laboral para el que se solicita la subvención, debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (contrat@)
e)	Por cada contrato a persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	20	Documento acreditativo del reconocimiento de la discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
f)	Por cada contrato a jóvenes de hasta 30 años.	10	Copia del DNI/NIE en vigor
g)	Por cada contrato a personas mayores de 45 años.	10	Copia del DNI/NIE en vigor
h)	Por cada contrato a mujeres	15	Copia del DNI/NIE en vigor
i)	Por cada contrato a desempleados/as de larga duración	20	Personas desempleadas de larga duración, documento emitido por el Servicio Canario de Empleo acreditativo de la condición de parado de larga duración en el momento de la formalización del contrato y que debe recoger el tiempo que lleva inscrito como demandante de empleo.
j)	Por cada contrato a titulados universitarios y que coincida el grupo profesional con los estudios terminados	15	Copia de la titulación académica.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

A) Inicio del procedimiento.

El Órgano competente, iniciará el procedimiento mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes Bases y en la convocatoria, y se procederá a adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia y deberán presentarse junto a la documentación relacionada a continuación, únicamente de forma telemática a través de la Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura (<https://sede.cabildofuer.es>):

a) Modelo normalizado de solicitud y declaración responsable (Anexo I).

b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

- Si se actúa por medio de representante: N.I.F. del representante y la acreditación de su representación.

- Tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, y que reúnan los requisitos para ser beneficiarios: Documento Nacional de Identidad de cada uno de los miembros y, en su caso, escrituras y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones en su caso.

c) Documento acreditativo de la puesta en marcha de la empresa, a través de, Alta en la Declaración Censal (Modelo 036 o 037), o equivalente cuando la normativa autorice su uso.

d) Documentación acreditativa del periodo de empadronamiento requerido. En el caso de empresa, se considera el periodo de empadronamiento del o los administradores.

e) Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo Insular de Fuerteventura. El impreso se encuentra a disposición en la página web de esta Entidad (www.cabildofuer.es), y deberá ir dirigido al departamento de tesorería.

f) Documento emitido por el Servicio Canario de Empleo acreditativo de la condición de desempleado antes de la contratación de la persona o personas contratadas por la empresa en el momento de la formalización del contrato donde se especifique los periodos de desempleo. (Informe de inscripción en situación de desempleo)

g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago deuda alguna, en caso de no autorizar al Cabildo Insular de Fuerteventura para su consulta de acuerdo al Anexo I.

h) Documentación acreditativa correspondiente a la BASE SEXTA que proceda, en función del tipo de contrato realizado, o a realizar.

i) Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, en la que se muestren los trabajadores de la empresa y sus tipos y duraciones de contratos, en el caso de que ésta se encuentre en funcionamiento, en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y ésta.

El modelo de solicitud, las Bases y toda aquella documentación relacionada con las mismas estarán a disposición de los interesados en el portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura, (www.cabildofuer.es).

La presentación de la solicitud presupone la aceptación expresa, formal e incondicional de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La notificación del requerimiento se realizará mediante inserción en la página web del Cabildo de Fuerteventura en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

B) Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a la Jefatura del Servicio de Promoción Económica o funcionario en quien se delegue, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y los elevará al órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para su valoración e informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Los miembros de la Comisión de Evaluación serán designados por el Consejero de Área Insular y estará compuesta como mínimo de los siguientes miembros: El Consejero de Área Insular que promueve la Convocatoria, como presidente, dos técnicos de la Consejería convocante, actuando uno de ellos como secretario, así como, otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria. Dicho órgano, podrá recabar información complementaria a los interesados e informes a otras unidades de este Cabildo y evaluadas las solicitudes presentadas emitirá un informe en el que concretará la relación de solicitantes, el resultado de la valoración y la cuantía de subvención a otorgar, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

El órgano Instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por el órgano colegiado, formulará la propuesta provisional, debidamente motivada, que se notificará los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en el portal web del Cabildo, y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para presentar las alegaciones que estimen oportunas y la aceptación o renuncia. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su valoración y los criterios para establecer la misma, abono, reintegro y control financiero, así como de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. El órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión que resuelve el procedimiento.

En el caso de que en la resolución de concesión se hubiese incluido a solicitantes que no hubieran resultado beneficiarios en la propuesta provisional, se les concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS para que presenten la

aceptación expresa de la subvención, si no se otorgara la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención. Los solicitantes que hubieran aceptado la propuesta de resolución provisional no deberán presentar nueva aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

C) Resolución del procedimiento.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones es el Presidente/a del Cabildo Insular de Fuerteventura, sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones de sus atribuciones que pudiera efectuar.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión, que deberá motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá expresar:

- a) Solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- b) Desestimación del resto de las solicitudes.
- c) Objeto, plazo de realización y el importe subvencionado.
- d) Forma de abono de la subvención.
- e) Cualquier otra información que se estime conveniente.

Contra la resolución de concesión de las subvenciones se podrán interponer los Recursos Administrativos de Alzada o Potestativo de Reposición que procedan en cada caso, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión, y del Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

La notificación concesión definitiva se hará mediante inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en el portal web del Cabildo.

8. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, según los plazos establecidos en la pertinente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases Reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 5 años a contar a partir del vencimiento del plazo de justificación.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación se llevará a cabo, a través de la figura de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación detallada a continuación, únicamente de forma telemática a través de la Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura (<https://sede.cabildofuer.es>):

a) Relación clasificada de gastos subvencionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Anexo II).

b) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago deuda alguna, en caso de no autorizar al Cabildo Insular de Fuerteventura para su consulta de acuerdo al Anexo I.

c) Modelo de Declaración responsable (anexo V).

d) Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Publicidad, Anexo III).

e) Nóminas abonadas a las personas contratadas, correspondientes al período subvencionado, así como documentos acreditativos de su pago.

f) Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores correspondientes al periodo subvencionado y documentos acreditativos de su pago.

g) Anexo IV firmado y sellado, informativo de la subvención recibida.

h) Así como, aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que se estime conveniente requerir al beneficiario.

El órgano competente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El órgano concedente resolverá la declaración de la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, a propuesta del órgano instructor.

La notificación de la resolución de justificación se hará de forma individual a través de notificación telemática por la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La resolución puede ser modificada, previo plazo de audiencia de diez días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran, en los siguientes supuestos, dando lugar a:

La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:

a) No presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo indicado en la convocatoria correspondiente.

b) Ejecutar las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido o no conformes al proyecto.

La pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención:

a) Cuando exista modificación a la baja en la inversión real, y afecte a los parámetros establecidos en los artículos 3, 4 y 6.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costos totales.

El plazo máximo para la justificación de la subvención se fijará en cada convocatoria, y en ningún caso podrá superar los TRES (3) MESES a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

En cumplimiento del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El órgano concedente de la subvención no considerará una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

b) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, telemáticamente al beneficiario para que en el plazo improrrogable

de QUINCE DÍAS sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará por el Órgano competente mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el órgano concedente. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

12. INCUMPLIMIENTO Y REÍNTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

13. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones. El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Fuerteventura se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuenta de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

14. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones objeto de estas bases se rigen, para lo no establecido en las mismas, por la normativa básica estatal contenida en la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Los anexos de las presentes bases relativos a modelos normalizados podrán ser modificados para dar cumplimiento a los cambios normativos que en materia procedimental puedan producirse, sin que por ello resulte necesario modificar la presente ordenanza. En todo caso, a través de la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura se dará la debida publicidad a las modificaciones que se produzcan en los modelos normalizados que estarán a disposición de los interesados en cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

Consejería de Promoción Económica.

ANEXO I. SOLICITUD

Datos del solicitante

Persona física

Nombre y apellidos		NIF/NIE
Teléfono	Fax	Correo electrónico

Persona jurídica

Nombre y apellidos		NIF/NIE
Cargo	Razón social	Siglas
Teléfono	Fax	Correo electrónico

Representante legal

Nombre y apellidos		NIF/NIE
En representación de		
Teléfono	Fax	Correo electrónico

Domicilio de la persona beneficiaria

Tipo (calle, plaza, etc.) y nombre de la vía	Número	Piso	Puerta
Población		Código Postal	
Término Municipal		Provincia	

Importe solicitado (en función de las contrataciones efectuadas/previstas)

Contrataciones subvencionables:

Tipos de contrato	Número de contratos
Apartado (6.a)	
Apartado (6.b)	
Apartado (6.c)	
Apartado (6.d)	
Apartado (6.e)	
Apartado (6.f)	
Apartado (6.g)	
Apartado (6.h)	
Apartado (6.i)	
Apartado (6.j)	

Nº de contratos subvencionables (máx. 3)	Impote solicitado (máx. posible en función de la base 4ª)

Declaración responsable

Declara bajo su expresa responsabilidad:

a) Que los datos reseñados en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertos, exactos, actualizados y conformes con lo establecido en la legislación y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita y queda a disposición del Cabildo para su presentación, comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos.

b) Que conozco y acepto que la Administración Pública pueda comprobar en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicios de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

c) Que ha informado a los terceros de los que aporta sus datos sobre la comunicación de dichos datos al Cabildo Insular de Fuerteventura para su tratamiento de acuerdo con la normativa de protección de datos, y en especial, de:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las finalidades establecidas.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.
- La posibilidad y forma de ejercer los derechos que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

d) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Autorizo expresamente al Cabildo Insular de Fuerteventura a solicitar a las Administraciones competentes los datos relativos a la situación censal de actividades económicas, cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica que obren en las mismas respecto de la entidad representada, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De acuerdo con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de esta solicitud se presumirá que la consulta u obtención de aquellos datos que hayan sido elaborados por estas Administraciones es AUTORIZADA por la entidad, salvo que conste en el procedimiento su oposición por escrito, marcando la opción:

No autorizo

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Situación Censal de Actividades Económicas y datos de hallarse al corriente de obligaciones tributarias.

☐ A los Servicios Tributarios del Gobierno de Canarias, datos de hallarse al corriente de obligaciones tributarias

☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, datos de hallarse al corriente de obligaciones con la TGSS

Marque lo que proceda:

☐ Que NO ha solicitado subvención para esta iniciativa a otras Instituciones u Organismos públicos o privados.

☐ Que SÍ ha solicitado subvención para esta iniciativa a de Instituciones u Organismos públicos o privados.

☐ Que NO ha obtenido subvención para esta iniciativa de otras Instituciones u Organismos públicos o privados.

☐ Que SÍ ha obtenido subvención para esta iniciativa de otras Instituciones u Organismos públicos o privados.

Indicar importe e Institución u Organismo: _____ / _____

Asimismo, en caso de haber recibido alguna subvención con igual finalidad y así haberse declarado por el solicitante se aportará copia de la/s misma/s.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

☐ Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.

☐ Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. Indicar el ejercicio al que corresponda la subvención anterior:

☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Fuerteventura para la misma actividad o conducta.

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la documentación correspondiente al mismo en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento (art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre).

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos personales, se informa que el responsable del tratamiento de los datos es el Cabildo Insular de Fuerteventura. Los datos se tratarán con la finalidad de tramitar la solicitud, gestionar, controlar, conceder, justificar, pagar y comprobar la subvención.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante garantiza que ha informado y obtenido, en su caso, el consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de esta entidad conforme a lo establecido en el RGPD eximiendo a Cabildo de Fuerteventura de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentado escrito firmado con documento que acredite su identidad de forma presencial en el registro general del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, en cualquiera de las oficinas insulares de asistencia de registro repartidas por toda la isla, a través de la sede electrónica <https://sede.cabil-dofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos accediendo a la sede electrónica <https://www.aepd.es>. Dato de contacto delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

Para más información ver la cláusula de “Información en relación al tratamiento de datos personales” de la convocatoria de la subvención.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo:

ANEXO II. GASTOS SUBVENCIONABLES. SALARIOS

Expediente	Beneficiario/a
------------	----------------

Nombre del trabajador	Concepto (mes y año de la nómina)	Fecha	Importe bruto
TOTAL			

En _____ a _____ de _____ de _____

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la documentación correspondiente al mismo en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento (art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre)

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos personales, se informa que el Responsable del tratamiento de los datos es el Cabildo Insular de Fuerteventura. Los datos se tratarán con la finalidad de tramitar la solicitud, gestionar, controlar, conceder, justificar, pagar y comprobar la subvención.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante garantiza que ha informado y obtenido, en su caso, el consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de esta entidad conforme a lo establecido en el RGPD eximiendo a Cabildo de Fuerteventura de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentado escrito firmado con documento que acredite su identidad de forma presencial en el registro general del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo 39, 35600 Puerto del Rosario, en cualquiera de las oficinas insulares de asistencia de registro repartidas por toda la isla, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos accediendo a la sede electrónica <https://www.aepd.es>. Dato de contacto delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

Para más información ver la cláusula de "Información en relación al tratamiento de datos personales" de la convocatoria de la subvención.

ANEXO II. GASTOS SUBVENCIONABLES. SEGURIDAD SOCIAL.

Expediente	Beneficiario/a
------------	----------------

Nombre del trabajador	Concepto (mes y año de la nómina)	Fecha	Importe bruto
TOTAL			

En _____ a _____ de _____ de _____

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la documentación correspondiente al mismo en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento (art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre)

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos personales, se informa que el Responsable del tratamiento de los datos es el Cabildo Insular de Fuerteventura. Los datos se tratarán con la finalidad de tramitar la solicitud, gestionar, controlar, conceder, justificar, pagar y comprobar la subvención.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante garantiza que ha informado y obtenido, en su caso, el consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de esta entidad conforme a lo establecido en el RGPD eximiendo a Cabildo de Fuerteventura de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentado escrito firmado con documento que acredite su identidad de forma presencial en el registro general del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo 39, 35600 Puerto del Rosario, en cualquiera de las oficinas insulares de asistencia de registro repartidas por toda la isla, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos accediendo a la sede electrónica <https://www.aepd.es>. Dato de contacto delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

Para más información ver la cláusula de "Información en relación al tratamiento de datos personales" de la convocatoria de la subvención.

ANEXO III. PUBLICIDAD

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR



AÑO DE CONCESIÓN:

ANEXO IV. INFORMACIÓN AL CONTRATADO

Nombre y apellidos		DNI/NIE
Cargo	Empresa	CIF

Comunica a:

Nombre y apellidos	DNI/NIE
--------------------	---------

Que el contrato laboral que tiene suscrito con esta empresa ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura y está incluido dentro de las líneas de actuación financiada por _____.

En _____ a _____ de _____ de _____

La empresa
Fdo.

El/la trabajador/a
Fdo.

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la documentación correspondiente al mismo en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento (art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre)

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos personales, se informa que el Responsable del tratamiento de los datos es el Cabildo Insular de Fuerteventura. Los datos se tratarán con la finalidad de tramitar la solicitud, gestionar, controlar, conceder, justificar, pagar y comprobar la subvención.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante garantiza que ha informado y obtenido, en su caso, el consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de esta entidad conforme a lo establecido en el RGPD eximiendo a Cabildo de Fuerteventura de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentado escrito firmado con documento que acredite su identidad de forma presencial en el registro general del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo 39, 35600 Puerto del Rosario, en cualquiera de las oficinas insulares de asistencia de registro repartidas por toda la isla, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos accediendo a la sede electrónica <https://www.aepd.es>. Dato de contacto delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es Para más información ver la cláusula de "Información en relación al tratamiento de datos personales" de la convocatoria de la subvención.

ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN

Expediente 202____ / _____

Nombre y apellidos	NIF/NIE
En representación de la empresa	CIF

Gastos subvencionables

Concepto (Nombre y apellidos del contratado)	Importe justificado

Ingresos

Concepto importe	Importe
Aportaciones del promotor	
Subvención Cabildo Insular de Fuerteventura	
Otras subvenciones obtenidas	
Otras subvenciones solicitadas pendientes	

(El total de ingresos ha de coincidir con el total de gastos justificados)

En _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo: _____

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la documentación correspondiente al mismo en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento (art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre)

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos personales, se informa que el Responsable del tratamiento de los datos es el Cabildo Insular de Fuerteventura. Los datos se tratarán con la finalidad de tramitar la solicitud, gestionar, controlar, conceder, justificar, pagar y comprobar la subvención.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante garantiza que ha informado y obtenido, en su caso, el consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de esta entidad conforme a lo establecido en el RGPD eximiendo a Cabildo de Fuerteventura de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentado escrito firmado con documento que acredite su identidad de forma presencial en el registro general del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo 39, 35600 Puerto del Rosario, en cualquiera de las oficinas insulares de asistencia de registro repartidas por toda la isla, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos accediendo a la sede electrónica <https://www.aepd.es>. Dato de contacto delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es Para más información ver la cláusula de "Información en relación al tratamiento de datos personales" de la convocatoria de la subvención.

ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN

Nombre y apellidos	NIF/NIE
En representación de la empresa	CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convoca- das mediante _____ de fecha _____ que:

- a) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- b) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Se compromete a mantener en plantilla a las personas cuyo contrato sea subvencionado, durante la duración que el mismo establezca.
- d) A informar a las personas cuyo contrato sea subvencionado sobre los entes financiadores del mismo.

En _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo: _____

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la documentación correspondiente al mismo en los términos exigidos por las normas regula- doras del procedimiento (art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre)

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos personales, se informa que el Responsable del tratamiento de los datos es el Cabildo Insular de Fuerteventura. Los datos se tratarán con la finalidad de tramitar la solicitud, gestionar, controlar, conceder, justificar, pagar y comprobar la subvención.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante garantiza que ha informado y obtenido, en su caso, el consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de esta entidad conforme a lo establecido en el RGPD eximiendo a Cabildo de Fuerteventura de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentado escrito firmado con documento que acredite su identidad de forma presencial en el registro general del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo 39, 35600 Puerto del Rosario, en cualquiera de las oficinas insulares de asistencia de registro repartidas por toda la isla, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos accediendo a la sede electrónica <https://www.aepd.es>. Dato de contacto delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es Para más información ver la cláusula de "Información en relación al tratamiento de datos personales" de la convocatoria de la subvención.